

**INFORME SOBRE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA COLADA DE LA LOMA DE SAN MARCOS O LOMA DEL CEMENTERIO POR PROYECTO DE REFORMA DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN “GUADAHORTU” PERTENECIENTE A LA SUBESTACIÓN “PMARTINE E INSTALACIÓN DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CEMENTERIO\_CUADAHORTUNA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADAHORTUNA (GRANADA)**

**Expte OVP 393-25 GUADAHORTUNA Ref. Externa G25-293**

Vista la documentación presentada con fecha 6/10/2025 y nº de registro 2025999011792993 por MARTA OLEA GARRIDO en representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria CAÑADA REAL DEL CONJURO, por el “PROYECTO DE REFORMA DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN “GUADAHORTU” PERTENECIENTE A LA SUBESTACIÓN “PMARTINE E INSTALACIÓN DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “CEMENTERIO\_GUADAHORTUNA” en el término municipal de Guadahortuna (Granada), se comunica lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea el presente proyecto de reforma de línea aérea de Media Tensión, para mejorar el suministro eléctrico en la zona sita en camino del cementerio, T.M. GUADAHORTUNA (GRANADA).

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadahortuna fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 22/11/67, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7/12/67, incluyendo la COLADA DE LA LOMA DE SAN MARCOS O LOMA DEL CEMENTERIO.


Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

*“Tiene su origen a la salida del núcleo urbano de Guadahortuna, pasando por el Cementerio y la Loma de este nombre, llegando al Camino vecinal de Montejícar, por el que sigue, dirigiéndose al Llano de Fero o de Acero, para llegar a la línea jurisdiccional de Montejícar, que cruza y por donde continúa.”*

Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria en la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la línea eléctrica (en rojo), los postes de la línea (en azul) junto con el trazado de la vía pecuaria COLADA DE LA LOMA DE SAN MARCOS O LOMA DEL CEMENTERIO (en verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TºFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/10/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVSYZSU2CRP9SPNBXYCYC667R	PÁG. 1/3	



La instalación de la Línea eléctrica aérea según el Proyecto supondría una **OCUPACIÓN** de vía pecuaria. En concreto, se identifica una ocupación de **149,4 metros cuadrados**.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar la ocupación, excepcionalmente y de forma motivada, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería competente, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

Dicha ocupación de vía pecuaria lleva aparejada una tasa, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha tasa es proporcional a la superficie ocupada de vía pecuaria.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/10/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVSYSZSU2CRP9SPNBXYCYC667R	PÁG. 2/3	



La **superficie de ocupación** se corresponde con la proyección en superficie de la máxima distancia entre los conductores de la línea. En este caso el poste que se encuentra dentro de la vía pecuaria no es de nueva instalación.

Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S \text{ [superficie ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [distancia máxima entre conductores]}^1$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
COLADA DE LA LOMA DE SAN MARCOS O LOMA DEL CEMENTERIO	GUADAHORTUNA	149,4 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE OCUPADA</b>		<b>149,4 m<sup>2</sup></b>

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO DE GRADO MEDIO

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS

- 1 Según la documentación aportada:
- Distancia Max Conductores D = 3,5 m

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"  
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	17/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNVSYSZSU2CRP9SPNBXYCYC667R	PÁG. 3/3	